



GOBIERNO REGIONAL
DE LA ARAUCANÍA

REF: Aprueba Convenio Subvención "*Fondo Concursable de Deportes y Programa Elige Vivir Sano* año 2013 - Gobierno Regional de La Araucanía", suscrito con **Asociación Deportiva de Basquetbol Loncoche**.

INSTITUCIÓN: ASOCIACIÓN DEPORTIVA DE BASQUETBOL LONCOCHE.

PROYECTO: "CRECIENDO JUNTO AL BASQUETBOL Y LONCOCHE".

CÓDIGO INTERNO: 20130204

RESOLUCIÓN EXENTA N° 3341

TEMUCO 17 DIC. 2013

VISTOS:

1. La Ley N° 20.641 del año 2012, que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2013;
2. La Resolución Exenta N° 1822, de fecha 23.07.2013, del Gobierno Regional de La Araucanía, que aprueba el "*Instructivo de Fondo Concursable de Cultura y Fondo Concursable de Deportes y Programa Elige Vivir Sano, año 2013, Gobierno Regional de La Araucanía.*";
3. La Resolución Exenta N° 2294, de fecha 09.09.2013, que modifica la Resolución Exenta N° 1822 singularizada en el número anterior;
4. La Resolución Exenta N° 2023, de fecha 14.08.2013, del Gobierno Regional de La Araucanía, que aprueba la "*Convocatoria y Cronograma de Fondo Concursable de Cultura y Fondo Concursable de Deportes y Programa Elige Vivir Sano, año 2013, Gobierno Regional de La Araucanía.*"
5. La Resolución Exenta N° 2293, de fecha 09.09.2013, del Gobierno Regional de La Araucanía, que modifica la Resolución Exenta N° 2023, de VISTOS anterior, sobre: "*Convocatoria y Cronograma de Fondo Concursable de Cultura y Fondo Concursable de Deportes y Programa Elige Vivir Sano, año 2013, Gobierno Regional de La Araucanía.*";
6. El Proyecto denominado: "**CRECIENDO JUNTO AL BASQUETBOL Y LONCOCHE**";
7. La Resolución Exenta N° 2368, de fecha 23.09.2013, del Gobierno Regional que designa la Comisión encargada de la admisibilidad Concursos "Cultura y Deporte" año 2013, Gobierno Regional de La Araucanía;
8. La Resolución Exenta N° 2623, de fecha 14.10.2013, que modifica el

- Cronograma Fondo Concursable de Cultura y Fondo Concursable de Deportes y Programa Elige Vivir Sano, Año 2013 Gobierno Regional de La Araucanía;
9. La Resolución Exenta N° 2701, de fecha 21.10.2013, del Gobierno Regional que designa la Comisión de Evaluación Técnica Concursos "Cultura y Deporte" año 2013 - Gobierno Regional de La Araucanía;
 10. El Acuerdo N° 1893, adoptado en Sesión Extraordinaria N° 73, de fecha 02.12.13, del Consejo Regional de la Araucanía, aprueba las Iniciativas del Fondo Concursable de Deportes y Programa Elige Vivir Sano presentados por las Instituciones Privadas sin Fines de Lucro, año 2013, a financiar con cargo a los fondos asignados al citado concurso;
 11. La Resolución Exenta N° 3140, de fecha 04.12.2013, que identifica subasignaciones presupuestarias con cargo a los Subtítulos del Presupuesto destinado a subvencionar el Fondo Concursable de Cultura y Fondo Concursable de Deportes y Programa Elige Vivir Sano;
 12. El Convenio de Subvención de Recursos de fecha 17.12.2013, suscrito entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA** y **ASOCIACIÓN DEPORTIVA DE BASQUETBOL LONCOCHE**;
 13. El Decreto Supremo N° 247, de fecha 11.03.2010, del Ministerio del Interior, que nombra Intendente en la Región de La Araucanía;
 14. Las facultades contempladas en la Ley 19.175, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Ley N° 20.641 del año 2013, que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2013, en la Partida 05, Capítulo 69, Programa 02, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, Gobierno Regional de La Araucanía, Glosa 02, común para todos los Programas 02 de los Gobierno Regionales, en su punto N° 2.1, faculta a éstos a destinar hasta un 2% del total de sus recursos a subvencionar actividades deportivas y del Programa Elige Vivir Sano que efectúen las municipalidades, otras entidades públicas y/o **instituciones privadas sin fines de lucro**, que determine el Gobierno Regional.
2. Que, Los recursos del F.N.D.R. que se transfieren a la **Institución Receptora**, deberán ser administrados en cuentas complementarias o en cuentas corrientes separadas, según corresponda, o en otras formas autorizadas previamente por el **Gobierno Regional**.
3. La Institución Receptora deberá aceptar ante notario público una Letra de Cambio en favor del **Gobierno Regional**, pagadera a la vista, por el monto total de la subvención.
4. Que, dando cumplimiento a la Glosa presupuestaria señalada, se convocó a un concurso público para la presentación, evaluación y selección de proyectos de Deporte y Programa Elige Vivir Sano, de acuerdo a las normas y procedimientos establecidos en el Instructivo de Fondo Concursable Cultura y Fondo Concursable de Deportes y Programa Elige Vivir Sano, año 2013, Gobierno Regional de La Araucanía, aprobado por Resolución Exenta del VISTOS 2.

5. Que, por la Comisión del VISTOS 9 se ha realizado la evaluación técnica de los proyectos declarados admisibles, y que el Consejo Regional de La Araucanía ha resuelto subvencionar, según consta en el Acuerdo del VISTOS 10.

6. Que, para formalizar la entrega de los recursos, el Gobierno Regional y la (Nombre de la Institución Privada), han celebrado el convenio de subvención del VISTOS 12, que se viene en aprobar mediante la presente Resolución Exenta.

RESUELVO:

- 1º **APRUÉBASE** el Convenio de Subvención celebrado con fecha 17.12.2013, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA** y **ASOCIACIÓN DEPORTIVA DE BASQUETBOL LONCOCHE** para la transferencia de recursos, vía subvención, destinados a financiar las actividades que se especifican y por los montos que se indican para cada uno de los ítems contemplados en el proyecto: **“CRECIENDO JUNTO AL BASQUETBOL Y LONCOCHE”** y cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

**“CONVENIO DE SUBVENCIÓN DE RECURSOS
FONDO CONCURSABLE DE DEPORTES Y PROGRAMA ELIGE VIVIR SANO AÑO
2013**

ENTRE
GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
Y
ASOCIACIÓN DEPORTIVA DE BASQUETBOL LONCOCHE

PROYECTO:
“CRECIENDO JUNTO AL BASQUETBOL Y LONCOCHE”

En la ciudad de Temuco, a 17 de Diciembre del año 2013, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**, Persona Jurídica de Derecho Público, RUT N° 72.201.100-7, representado, según se acreditará, por el Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional, don **ANDRÉS MOLINA MAGOFKE**, chileno, cédula de identidad N° 8.904.057-4, ambos con domicilio en calle Manuel Bulnes N° 590, de la comuna y ciudad de Temuco, en adelante el **“Gobierno Regional”**, y la Organización **ASOCIACIÓN DEPORTIVA DE BASQUETBOL LONCOCHE**, RUT N° 65.999.441-0, en adelante indistintamente la **“Institución Receptora”**, representada por su Presidente don **WALTER SALAZAR MELO**, chileno, cédula de identidad N° 15.552.351-4, ambos con domicilio para estos efectos en calle Manuel Bulnes 441, de la comuna de Loncoche, se ha acordado el siguiente Convenio de Subvención de Recursos:

PRIMERO. ANTECEDENTES:

1. La Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, establece que el Intendente, en su calidad de Ejecutivo del Gobierno Regional, está facultado para ejecutar actos y celebrar contratos, entre ellos, Convenios de Subvención de Recursos, para la ejecución de iniciativas y proyectos aprobados por el Consejo Regional.

2. La Ley N° 20.641, que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2013, en la Partida 05, Capítulo 69, Programa 02, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, Gobierno Regional de La Araucanía, Glosa 02, común para todos los Programas 02 de los Gobierno Regionales, en su punto N° 2.1, faculta a éstos a destinar hasta un 2% del total de sus recursos a subvencionar actividades deportivas y del Programa Elige Vivir Sano que efectúen las municipalidades, otras entidades públicas y/o **instituciones privadas sin fines de lucro**, que determine el Gobierno Regional.

3. La Resolución Exenta N° 1822, de fecha 23.07.2013, del Gobierno Regional, que aprueba el “Instructivo Fondo Concursable de Cultura y Fondo Concursable de Deportes y Programa Elige Vivir Sano, año 2013, Gobierno Regional de La Araucanía”, en adelante, e indistintamente el “*Instructivo*” que establece los requisitos de postulación y procesos de admisibilidad, selección y aprobación de las iniciativas factibles de ser financiadas con cargo a los recursos señalados en el numeral anterior.
4. La Resolución Exenta N° 2294, de fecha 09.09.2013, del Gobierno Regional, que modifica la resolución anterior.
5. La Resolución Exenta N° 2023, de fecha 14.08.2013, del Gobierno Regional, que aprueba la Convocatoria y Cronograma Fondo Concursable de Cultura y Fondo Concursable de Deportes y Programa Elige Vivir Sano año 2013, del Gobierno Regional de La Araucanía.
6. La Resolución Exenta N° 2293, de fecha 09.09.2013, del Gobierno Regional, que modifica la resolución anterior sobre Convocatoria y Cronograma Fondo Concursable de Cultura y Fondo Concursable de Deportes y Programa Elige Vivir Sano año 2013, del Gobierno Regional de La Araucanía.
7. El Consejo Regional de la Araucanía, por Acuerdo N° 1893, adoptado en Sesión Extraordinaria N° 73, de fecha 02.12.2013, aprobó el financiamiento del proyecto denominado: “**CRECIENDO JUNTO AL BASQUETBOL Y LONCOCHE**”, con cargo a recursos del FNDR 2013, destinados al Fondo Concursable de Deporte y Programa Elige Vivir Sano año 2013. El citado proyecto y sus respectivos anexos se entienden formar parte integrante del presente convenio.

SEGUNDO: OBLIGACIONES GOBIERNO REGIONAL.

El Gobierno Regional se obliga a otorgar una subvención a la ***Institución Receptora*** hasta el monto que se indica en el cuadro siguiente, una vez aprobado el presente Convenio por Resolución Exenta. Los recursos respectivos se transferirán con cargo a la Partida 05, Capítulo 69, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 003, del Presupuesto de la Región de La Araucanía, según se indica a continuación:

FUENTE	IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO	SUBVENCIÓN APROBADA \$
FNDR	“CRECIENDO JUNTO AL BASQUETBOL Y LONCOCHE”,	\$10.000.000
TOTAL APOORTE FNDR		\$10.000.000

TERCERO: OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN.

La ***Institución Receptora*** asume las siguientes obligaciones:

1. Utilizar los recursos transferidos exclusivamente en la ejecución del proyecto indicado en la Cláusula anterior, conforme a las exigencias establecidas en el “Instructivo”.
2. Los recursos solo se podrán utilizar desde la fecha de la Resolución que aprueba el presente Convenio.
3. Cumplir con el objetivo del proyecto, en este caso: “**DESARROLLAR Y PROMOVER LA ACTIVIDAD FÍSICA, MEDIANTE COMPETENCIAS, EN DISTINTAS EDADES, EN EL DEPORTE DE BASQUETBOL PARA SU MASIFICACION.**”
4. En el cumplimiento, del presente Convenio, la ***Institución Receptora*** quedará sujeta a los procedimientos, normas legales y reglamentarias que regulen el desarrollo de sus

propias actividades; sin perjuicio de lo establecido en el presente instrumento.

5. Inventariar separadamente los bienes adquiridos con recursos provenientes de este convenio de subvención, los cuales pasarán a ser de propiedad de la Institución. Para estos efectos y dando aplicación al artículo 70 letra f) de la Ley N° 19.175, la institución podrá adquirir a su nombre tales bienes, los cuales se entenderán transferidos en dominio por parte del Gobierno Regional, a contar de la fecha de su adquisición y entrega, sirviendo de suficiente título la resolución exenta que apruebe el presente convenio.

6. Los recursos del F.N.D.R. que se transfieren a la **Institución Receptora**, deberán ser administrados en cuentas complementarias o en cuentas de Ahorro, Vista o Corriente por separado, según corresponda, o en otras formas autorizadas previamente por el **Gobierno Regional**.

7. Toda la documentación que acredite gastos debe ser emitida a nombre de la **Institución Receptora**.

8. Según correspondiere, deberá dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en la legislación vigente referida a derechos de autor, liberando expresamente al **Gobierno Regional** de toda clase de responsabilidades al respecto.

9. Rendir cuenta conforme a lo dispuesto en la Resolución N° 759 de fecha 23.12.2003 de la Contraloría General de La República, y a las instrucciones que estime pertinentes impartir el **Gobierno Regional**, a través de su División de Administración y Finanzas. En caso de ejecutar más de un proyecto, deberá rendir cuentas en forma separada por cada iniciativa. La rendición deberá efectuarse en documentos originales.

10. Entregar la información y antecedentes que solicite el **Gobierno Regional**, dentro de los cinco días hábiles siguientes al requerimiento; como cumplir y dar respuesta, en igual plazo, de todas las observaciones que se formulen, a través del o los funcionarios designados al efecto. Además presentar mensualmente una rendición de cuenta de sus operaciones, dentro de los cinco días hábiles siguientes al mes que corresponda. Conforme lo establece el procedimiento de rendición de cuenta del Instructivo Fondo Concursable de Cultura y Fondo Concursable de Deportes y Programa Elige Vivir Sano, Gobierno Regional de La Araucanía, año 2013.

11. Otorgar las facilidades pertinentes al **Gobierno Regional** para verificar el cumplimiento de las actividades del Proyecto y, con ello, el logro de sus objetivos, e informar, recibir y cumplir las observaciones que se le formulen a través de los funcionarios que éste designe para tal efecto.

12. Incorporar el logotipo del Gobierno Regional de La Araucanía y del Gobierno de Chile en todas las actividades que se realicen con ocasión de la ejecución del proyecto, para lo cual deberá incluir la leyenda **"Proyecto Aprobado por el Consejo Regional (CORE) y Financiado por el Gobierno Regional de La Araucanía"**, de acuerdo a lo señalado en el Título V punto 6 sobre Normas de Difusión, del Instructivo Fondo Concursable de Cultura y Fondo Concursable de Deportes y Programa Elige Vivir Sano, Gobierno Regional de La Araucanía, año 2013.

13. Los recursos transferidos deberán ser utilizados sólo en el proyecto y de acuerdo al cronograma respectivo. Toda modificación procederá solo en casos debidamente justificados y previa autorización por parte del Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional o por el funcionario a quien éste hubiera delegado esta función, y por la aprobación del Consejo Regional de La Araucanía.

14. Una vez terminada la ejecución de las actividades, la **Institución Receptora** deberá enviar al Sr Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional los siguientes documentos:

a) Una carta firmada por el Presidente(a) de la Organización dirigida al Sr. Intendente

y Ejecutivo del Gobierno Regional, informando el término total del proyecto.

b) Un **Informe de Término**, utilizando el formulario "INFORME DE TÉRMINO FONDO CONCURSABLE AÑO 2013", a disposición en formato Word y en PDF (ANEXO N° 08), establecido en conformidad a la Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República. Este deberá presentarse a más tardar, un mes después de terminado el plazo de ejecución del proyecto, salvo situaciones de fuerza mayor o caso fortuito debidamente calificadas por el Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional.

CUARTO: FACULTADES DEL GOBIERNO REGIONAL.

Para el sólo efecto de velar por la correcta inversión de los recursos fiscales transferidos, bajo esta modalidad, el **Gobierno Regional** se encontrará expresamente facultado para impartir todo tipo de instrucciones, las cuales serán obligatorias para la **Institución Receptora**, y sin que importe limitación alguna, le corresponderá especialmente:

1. Pronunciarse o resolver en un lapso no superior a los cinco días hábiles, contados desde la fecha de ingreso del documento respectivo en la oficina de partes del **Gobierno Regional**, de las consultas, sugerencias, peticiones y/o soluciones alternativas presentadas por la **Institución Receptora**, y que impliquen modificaciones al presente Convenio.

2. Efectuar observaciones, peticiones e inspecciones, según se requiera, durante la ejecución del Proyecto desde la fecha de la resolución aprobatoria del Convenio y hasta su liquidación final y debiendo ésta otorgar la más amplia colaboración a objeto de permitir el correcto desempeño por los funcionarios designados al efecto.

QUINTO. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El Proyecto deberá ejecutarse dentro del plazo de 3 meses, a contar de la notificación personal, por correo electrónico, o por carta certificada a la **Institución Receptora** de la resolución que apruebe el presente Convenio. Sin embargo, si por razones fundadas, fuera necesario continuar su ejecución por el período que exceda al indicado, la **Institución Receptora** deberá solicitar la prórroga antes del vencimiento respectivo, la cual será resuelta exclusivamente por el Sr. Intendente y Ejecutivo.

La **Institución Receptor** deberá dar inicio al proceso de ejecución del Proyecto, antes del 31 de diciembre de 2013 y la ejecución no podrá exceder del día 31 de marzo de 2014, salvo situaciones de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados.

En caso que la **Institución Receptora** no iniciare la ejecución del proyecto dentro del plazo indicado en el párrafo anterior o no se remita la solicitud de prórroga en la forma señalada, el Gobierno Regional podrá dejar sin efecto el presente Convenio y requerir la devolución de los recursos transferidos.

SEXTO. OBLIGACIONES ESPECIALES:

En conformidad a lo establecido en el "*Instructivo*" en su Título III "**Postulación de los Proyectos**", punto 4.2 "Proyectos Presentados por Instituciones Privadas Sin Fines de Lucro", se deja constancia que la **Institución Receptora** ha adjuntado los antecedentes requeridos en el punto previamente sindicado y cuyo contenido se entiende formar parte integrante de este Convenio.

Asimismo, su representante deberá aceptar ante notario público una Letra de Cambio en favor del **Gobierno Regional**, pagadera a la vista, por el monto total de la subvención indicada en la cláusula segunda precedente. Esta garantía será condición para la entrega efectiva de los recursos, y su aceptación por parte del **Gobierno Regional** se hará en la resolución que apruebe el presente Convenio.

Esta garantía será devuelta una vez aprobada la rendición de los recursos y entregado y aprobado el informe final de la ejecución de la iniciativa.

SÉPTIMO. TÉRMINO ANTICIPADO.

El **Gobierno Regional** podrá resolver el presente Convenio, administrativamente y sin forma de juicio, a simple requerimiento mediante oficio del Sr. Intendente Regional, específicamente, en los siguientes casos:

a) Por incumplimiento por parte de la **Institución Receptora** de las actividades contempladas en la ejecución del Proyecto y, en general, de cualquiera de las obligaciones que emanan del presente Convenio y del Instructivo.

b) Si la Institución no diere inicio a su ejecución en el plazo señalado en la cláusula QUINTO, o paralizare, o suspendiere el desarrollo del Proyecto, sin motivo justificado.

En el evento de producirse el término anticipado del presente Convenio, por las causas indicadas u otras, la **Institución Receptora** deberá rendir cuenta detallada al **Gobierno Regional** del estado de avance del Proyecto y de su ejecución financiera. En todo caso, deberá adoptar las medidas necesarias para el debido resguardo de las actividades ya iniciadas, y asumir directamente los compromisos financieros que demanden su total ejecución.

OCTAVO. NORMATIVA APLICABLE.

Sin perjuicio de lo estipulado en las cláusulas anteriores, las partes declaran conocer y aceptar las normativas reglamentarias e instrucciones que a continuación se enumeran, las cuales pasan a formar parte integrante de este Convenio y con plena fuerza vinculante:

a) Resolución Exenta N° 1822, de fecha 23.07.2013, del Gobierno Regional de La Araucanía, que aprueba el "Instructivo Fondo Concursable Cultura y Fondo Concursable de Deportes y Programa Elige Vivir Sano, año 2013, Gobierno Regional de La Araucanía" y sus posteriores modificaciones.

b) Resolución N° 759 de fecha 23 de diciembre de 2003, de la Contraloría General de La República.

NOVENO. DOMICILIO Y COMPETENCIA.

Para todos los efectos que deriven del presente Convenio de Subvención, las partes fijan domicilio convencional en la comuna de Temuco y se someten a la competencia de sus tribunales.

DÉCIMO. PERSONERÍAS.

La personería con que comparece don **ANDRES MOLINA MAGOFKE** para actuar como Intendente y Ejecutivo del **Gobierno Regional**, consta en el Decreto Supremo N° 247, de fecha 11 de marzo de 2010, del Ministerio del Interior, que lo nombra Intendente en la Región de La Araucanía. Por su parte, la personería de don **WALTER SALAZAR MELO** para representar a la **Institución Receptora**, consta en el Certificado de Vigencia de Personalidad Jurídica N° 901247-5, de fecha 03 de diciembre 2008, emitido por el Instituto Nacional de Deportes. Tales instrumentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

DÉCIMO PRIMERO. EJEMPLARES:

Este convenio se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando tres en poder del Gobierno Regional y uno a disposición de la Institución Receptora.

En comprobante previa lectura, ratifican y firman.

WALTER SALAZAR MELO
15.552.351-4
ASOCIACION DEPORTIVA DE BASQUETBOL LONCOCHE
65.999.441-0

ANDRÉS MOLINA MAGOFKE
INTENDENTE Y EJECUTIVO DEL
GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA"

- 2º **DÉJASE** constancia que el Convenio de Subvención entrará en vigencia a partir de esta fecha y hasta el vencimiento del plazo estipulado.
- 3º **ACÉPTASE** en forma condicional la letra de cambio N°01/01 pagadera A LA VISTA, por la suma de \$ 10.000.000.- (diez millones de pesos pesos), suscrita ante el notario público de la comuna de Temuco don Luz María Francisca Vergara Williams, por el representante de la Institución Receptora, en favor del Gobierno Regional, en garantía del cumplimiento del convenio de subvención de recursos aprobado por este acto administrativo, y **GUÁRDESE** en custodia en Tesorería bajo la responsabilidad del funcionario encargado.
- 4º **IMPÚTESE** el gasto que demande la presente resolución a los fondos puestos a disposición del Gobierno Regional de La Araucanía, en la resolución singularizada en el VISTOS 10, con cargo al Subtítulo **24**, Ítem **01**, Asignación **003**, y Subasignación **204**, y gírense las cantidades allí expresadas según lo estipulado en el Convenio y acorde con las disponibilidades de caja.

ANÓTESE, REFRÉNDESE EN SU OPORTUNIDAD, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

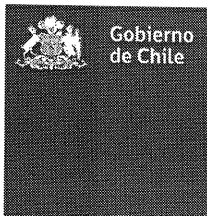


ANDRÉS MOLINA MAGOFKE
INTENDENTE Y EJECUTIVO DEL
GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA

AMM/HCK/PEG/RHB/EVV

Distribución:

- Beneficiario
- División de Planificación y Desarrollo Regional
- Proceso de Inversiones
- Departamento Jurídico
- Oficina de Partes.



CONVENIO DE SUBVENCIÓN DE RECURSOS

FONDO CONCURSABLE DE DEPORTES Y PROGRAMA ELIGE VIVIR SANO AÑO 2013

ENTRE

GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA

Y

ASOCIACIÓN DEPORTIVA DE BASQUETBOL LONCOCHE

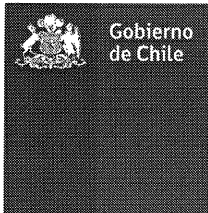
PROYECTO:

“CRECIENDO JUNTO AL BASQUETBOL Y LONCOCHE”

En la ciudad de Temuco, a 17 de Diciembre del año 2013, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**, Persona Jurídica de Derecho Público, RUT N° 72.201.100-7, representado, según se acreditará, por el Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional, don **ANDRÉS MOLINA MAGOFKE**, chileno, cédula de identidad N° 8.904.057-4, ambos con domicilio en calle Manuel Bulnes N° 590, de la comuna y ciudad de Temuco, en adelante el “**Gobierno Regional**”; y la Organización **ASOCIACIÓN DEPORTIVA DE BASQUETBOL LONCOCHE**, RUT N° 65.999.441-0, en adelante indistintamente la “**Institución Receptora**”, representada por su Presidente don **WALTER SALAZAR MELO**, chileno, cédula de identidad N° 15.552.351-4, ambos con domicilio para estos efectos en calle Manuel Bulnes 441, de la comuna de Loncoche, se ha acordado el siguiente Convenio de Subvención de Recursos:

PRIMERO. ANTECEDENTES:

1. La Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, establece que el Intendente, en su calidad de Ejecutivo del Gobierno Regional, está facultado para ejecutar actos y celebrar contratos, entre ellos, Convenios de Subvención de Recursos, para la ejecución de iniciativas y proyectos aprobados por el Consejo Regional.
2. La Ley N° 20.641, que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2013, en la Partida 05, Capítulo 69, Programa 02, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, Gobierno Regional de La Araucanía, Glosa 02, común para todos los Programas 02 de los Gobierno Regionales, en su punto N° 2.1, faculta a éstos a destinar hasta un 2% del total de sus recursos a subvencionar actividades deportivas y del Programa Elige Vivir Sano que efectúen las municipalidades, otras entidades públicas y/o **instituciones privadas sin fines de lucro**, que determine el Gobierno Regional.
3. La Resolución Exenta N° 1822, de fecha 23.07.2013, del Gobierno Regional, que aprueba el “Instructivo Fondo Concursable de Cultura y Fondo



Concursable de Deportes y Programa Elige Vivir Sano, año 2013, Gobierno Regional de La Araucanía”, en adelante, e indistintamente el “*Instructivo*” que establece los requisitos de postulación y procesos de admisibilidad, selección y aprobación de las iniciativas factibles de ser financiadas con cargo a los recursos señalados en el numeral anterior.

4. La Resolución Exenta N° 2294, de fecha 09.09.2013, del Gobierno Regional, que modifica la resolución anterior.

5. La Resolución Exenta N° 2023, de fecha 14.08.2013, del Gobierno Regional, que aprueba la Convocatoria y Cronograma Fondo Concursable de Cultura y Fondo Concursable de Deportes y Programa Elige Vivir Sano año 2013, del Gobierno Regional de La Araucanía.

6. La Resolución Exenta N° 2293, de fecha 09.09.2013, del Gobierno Regional, que modifica la resolución anterior sobre Convocatoria y Cronograma Fondo Concursable de Cultura y Fondo Concursable de Deportes y Programa Elige Vivir Sano año 2013, del Gobierno Regional de La Araucanía.

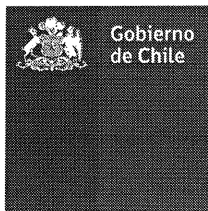
7. El Consejo Regional de la Araucanía, por Acuerdo N° 1893, adoptado en Sesión Extraordinaria N° 73, de fecha 02.12.2013, aprobó el financiamiento del proyecto denominado: “**CRECIENDO JUNTO AL BASQUETBOL Y LONCOCHE**”, con cargo a recursos del FNDR 2013, destinados al Fondo Concursable de Deporte y Programa Elige Vivir Sano año 2013. El citado proyecto y sus respectivos anexos se entienden formar parte integrante del presente convenio.

SEGUNDO: OBLIGACIONES GOBIERNO REGIONAL.

El Gobierno Regional se obliga a otorgar una subvención a la **Institución Receptora** hasta el monto que se indica en el cuadro siguiente, una vez aprobado el presente Convenio por Resolución Exenta. Los recursos respectivos se transferirán con cargo a la Partida 05, Capítulo 69, Programa 02, Subtítulo **24**, Ítem **01**, Asignación **003**, del Presupuesto de la Región de La Araucanía, según se indica a continuación:

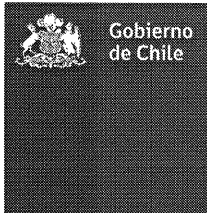
FUENTE	IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO	SUBVENCIÓN APROBADA \$
FNDR	“CRECIENDO JUNTO AL BASQUETBOL Y LONCOCHE”,	\$10.000.000
TOTAL APOORTE FNDR		\$10.000.000

TERCERO: OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN.



La **Institución Receptora** asume las siguientes obligaciones:

1. Utilizar los recursos transferidos exclusivamente en la ejecución del proyecto indicado en la Cláusula anterior, conforme a las exigencias establecidas en el "Instructivo".
2. Los recursos solo se podrán utilizar desde la fecha de la Resolución que aprueba el presente Convenio.
3. Cumplir con el objetivo del proyecto, en este caso: **"DESARROLLAR Y PROMOVER LA ACTIVIDAD FÍSICA, MEDIANTE COMPETENCIAS, EN DISTINTAS EDADES, EN EL DEPORTE DE BASQUETBOL PARA SU MASIFICACIÓN."**
4. En el cumplimiento, del presente Convenio, la **Institución Receptora** quedará sujeta a los procedimientos, normas legales y reglamentarias que regulen el desarrollo de sus propias actividades; sin perjuicio de lo establecido en el presente instrumento.
5. Inventariar separadamente los bienes adquiridos con recursos provenientes de este convenio de subvención, los cuales pasarán a ser de propiedad de la Institución. Para estos efectos y dando aplicación al artículo 70 letra f) de la Ley N° 19.175, la institución podrá adquirir a su nombre tales bienes, los cuales se entenderán transferidos en dominio por parte del Gobierno Regional, a contar de la fecha de su adquisición y entrega, sirviendo de suficiente título la resolución exenta que apruebe el presente convenio.
6. Los recursos del F.N.D.R. que se transfieren a la **Institución Receptora**, deberán ser administrados en cuentas complementarias o en cuentas de Ahorro, Vista o Corriente por separado, según corresponda, o en otras formas autorizadas previamente por el **Gobierno Regional**.
7. Toda la documentación que acredite gastos debe ser emitida a nombre de la **Institución Receptora**.
8. Según correspondiere, deberá dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en la legislación vigente referida a derechos de autor, liberando expresamente al **Gobierno Regional** de toda clase de responsabilidades al respecto.
9. Rendir cuenta conforme a lo dispuesto en la Resolución N° 759 de fecha 23.12.2003 de la Contraloría General de La República, y a las instrucciones que estime pertinentes impartir el **Gobierno Regional**, a través de su División de Administración y Finanzas. En caso de ejecutar más de un proyecto, deberá rendir cuentas en forma separada por cada iniciativa. La rendición deberá efectuarse en documentos originales.
10. Entregar la información y antecedentes que solicite el **Gobierno Regional**, dentro de los cinco días hábiles siguientes al requerimiento; como cumplir y dar respuesta, en igual plazo, de todas las observaciones que se formulen, a través del o los funcionarios designados al efecto. Además presentar mensualmente una rendición de cuenta de sus operaciones, dentro de los cinco días hábiles



GOBIERNO REGIONAL
DE LA ARAUCANÍA

siguientes al mes que corresponda. Conforme lo establece el procedimiento de rendición de cuenta del Instructivo Fondo Concursable de Cultura y Fondo Concursable de Deportes y Programa Elige Vivir Sano, Gobierno Regional de La Araucanía, año 2013.

11. Otorgar las facilidades pertinentes al **Gobierno Regional** para verificar el cumplimiento de las actividades del Proyecto y, con ello, el logro de sus objetivos, e informar, recibir y cumplir las observaciones que se le formulen a través de los funcionarios que éste designe para tal efecto.

12. Incorporar el logotipo del Gobierno Regional de La Araucanía y del Gobierno de Chile en todas las actividades que se realicen con ocasión de la ejecución del proyecto, para lo cual deberá incluir la leyenda **“Proyecto Aprobado por el Consejo Regional (CORE) y Financiado por el Gobierno Regional de La Araucanía”**, de acuerdo a lo señalado en el Título V punto 6 sobre Normas de Difusión, del Instructivo Fondo Concursable de Cultura y Fondo Concursable de Deportes y Programa Elige Vivir Sano, Gobierno Regional de La Araucanía, año 2013.

13. Los recursos transferidos deberán ser utilizados sólo en el proyecto y de acuerdo al cronograma respectivo. Toda modificación procederá solo en casos debidamente justificados y previa autorización por parte del Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional o por el funcionario a quien éste hubiera delegado esta función, y por la aprobación del Consejo Regional de La Araucanía.

14. Una vez terminada la ejecución de las actividades, la **Institución Receptora** deberá enviar al Sr Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional los siguientes documentos:

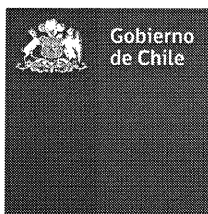
a) Una carta firmada por el Presidente(a) de la Organización dirigida al Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional, informando el término total del proyecto.

b) Un **Informe de Término**, utilizando el formulario “INFORME DE TÉRMINO FONDO CONCURSABLE AÑO 2013”, a disposición en formato Word y en PDF (ANEXO N° 08), establecido en conformidad a la Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República. Este deberá presentarse a más tardar, un mes después de terminado el plazo de ejecución del proyecto, salvo situaciones de fuerza mayor o caso fortuito debidamente calificadas por el Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional.

CUARTO: FACULTADES DEL GOBIERNO REGIONAL.

Para el sólo efecto de velar por la correcta inversión de los recursos fiscales transferidos, bajo esta modalidad, el **Gobierno Regional** se encontrará expresamente facultado para impartir todo tipo de instrucciones, las cuales serán obligatorias para la **Institución Receptora**, y sin que importe limitación alguna, le corresponderá especialmente:

1. Pronunciarse o resolver en un lapso no superior a los cinco días hábiles, contados desde la fecha de ingreso del documento respectivo en la oficina de



GOBIERNO REGIONAL
DE LA ARAUCANÍA

partes del **Gobierno Regional**, de las consultas, sugerencias, peticiones y/o soluciones alternativas presentadas por la **Institución Receptora**, y que impliquen modificaciones al presente Convenio.

2. Efectuar observaciones, peticiones e inspecciones, según se requiera, durante la ejecución del Proyecto desde la fecha de la resolución aprobatoria del Convenio y hasta su liquidación final y debiendo ésta otorgar la más amplia colaboración a objeto de permitir el correcto desempeño por los funcionarios designados al efecto.

QUINTO. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El Proyecto deberá ejecutarse dentro del plazo de 3 meses, a contar de la notificación personal, por correo electrónico, o por carta certificada a la **Institución Receptora** de la resolución que apruebe el presente Convenio. Sin embargo, si por razones fundadas, fuera necesario continuar su ejecución por el período que exceda al indicado, la **Institución Receptora** deberá solicitar la prórroga antes del vencimiento respectivo, la cual será resuelta exclusivamente por el Sr. Intendente y Ejecutivo.

La **Institución Receptor** deberá dar inicio al proceso de ejecución del Proyecto, antes del 31 de diciembre de 2013 y la ejecución no podrá exceder del día 31 de marzo de 2014, salvo situaciones de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados.

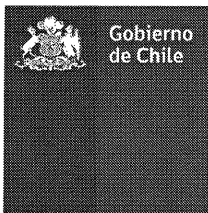
En caso que la **Institución Receptora** no iniciare la ejecución del proyecto dentro del plazo indicado en el párrafo anterior o no se remita la solicitud de prórroga en la forma señalada, el Gobierno Regional podrá dejar sin efecto el presente Convenio y requerir la devolución de los recursos transferidos.

SEXTO. OBLIGACIONES ESPECIALES:

En conformidad a lo establecido en el “*Instructivo*” en su Título III “**Postulación de los Proyectos**”, punto 4.2 “Proyectos Presentados por Instituciones Privadas Sin Fines de Lucro”, se deja constancia que la **Institución Receptora** ha adjuntado los antecedentes requeridos en el punto previamente sindicado y cuyo contenido se entiende formar parte integrante de este Convenio.

Asimismo, su representante deberá aceptar ante notario público una Letra de Cambio en favor del **Gobierno Regional**, pagadera a la vista, por el monto total de la subvención indicada en la cláusula segunda precedente. Esta garantía será condición para la entrega efectiva de los recursos, y su aceptación por parte del **Gobierno Regional** se hará en la resolución que apruebe el presente Convenio.

Esta garantía será devuelta una vez aprobada la rendición de los recursos y entregado y aprobado el informe final de la ejecución de la iniciativa.



SÉPTIMO. TÉRMINO ANTICIPADO.

El **Gobierno Regional** podrá resolver el presente Convenio, administrativamente y sin forma de juicio, a simple requerimiento mediante oficio del Sr. Intendente Regional, específicamente, en los siguientes casos:

- a) Por incumplimiento por parte de la **Institución Receptora** de las actividades contempladas en la ejecución del Proyecto y, en general, de cualquiera de las obligaciones que emanan del presente Convenio y del Instructivo.
- b) Si la Institución no diere inicio a su ejecución en el plazo señalado en la cláusula QUINTO, o paralizare, o suspendiere el desarrollo del Proyecto, sin motivo justificado.

En el evento de producirse el término anticipado del presente Convenio, por las causas indicadas u otras, la **Institución Receptora** deberá rendir cuenta detallada al **Gobierno Regional** del estado de avance del Proyecto y de su ejecución financiera. En todo caso, deberá adoptar las medidas necesarias para el debido resguardo de las actividades ya iniciadas, y asumir directamente los compromisos financieros que demanden su total ejecución.

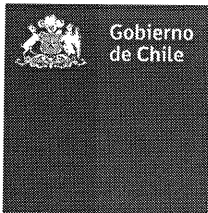
OCTAVO. NORMATIVA APLICABLE.

Sin perjuicio de lo estipulado en las cláusulas anteriores, las partes declaran conocer y aceptar las normativas reglamentarias e instrucciones que a continuación se enumeran, las cuales pasan a formar parte integrante de este Convenio y con plena fuerza vinculante:

- a) Resolución Exenta N° 1822, de fecha 23.07.2013, del Gobierno Regional de La Araucanía, que aprueba el "Instructivo Fondo Concursable Cultura y Fondo Concursable de Deportes y Programa Elige Vivir Sano, año 2013, Gobierno Regional de La Araucanía" y sus posteriores modificaciones.
- b) Resolución N° 759 de fecha 23 de diciembre de 2003, de la Contraloría General de La República.

NOVENO. DOMICILIO Y COMPETENCIA.

Para todos los efectos que deriven del presente Convenio de Subvención, las partes fijan domicilio convencional en la comuna de Temuco y se someten a la competencia de sus tribunales.



DÉCIMO. PERSONERÍAS.

La personería con que comparece don **ANDRÉS MOLINA MAGOFKE** para actuar como Intendente y Ejecutivo del **Gobierno Regional**, consta en el Decreto Supremo N° 247, de fecha 11 de marzo de 2010, del Ministerio del Interior, que lo nombra Intendente en la Región de La Araucanía. Por su parte, la personería de don WALTER SALAZAR MELO para representar a la **Institución Receptora**, consta en el Certificado de Vigencia de Personalidad Jurídica N° 901247-5, de fecha 03 de diciembre 2008, emitido por el Instituto Nacional de Deportes. Tales instrumentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

DÉCIMO PRIMERO. EJEMPLARES:

Este convenio se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando tres en poder del Gobierno Regional y uno a disposición de la Institución Receptora.

En comprobante previa lectura, ratifican y firman.

WALTER SALAZAR MELO
15.552.351-4
ASOCIACIÓN DEPORTIVA DE BASQUETBOL LONCOCHE
65.999.441-0



ANDRÉS MOLINA MAGOFKE
INTENDENTE Y EJECUTIVO DEL
GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA

AMM/PEG/RHB/JFH